



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN NÚMERO 382 DE

(07 JUL 2017)

“Por la cual se selecciona al Consultor que adquirirá el derecho a suscribir el contrato de Interventoría dentro de la Convocatoria Pública UPME 03-2017”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO
ENERGÉTICA - UPME**

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 1258 2013 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución No. 18-1315 de diciembre 2 de 2002, modificada por la Resolución No. 18-0925 del 15 de agosto de 2003, el Ministerio de Minas y Energía delegó en la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME las gestiones administrativas necesarias para la selección, mediante convocatorias públicas, de los Inversionistas que acometan en los términos del artículo 85 de la Ley 143 de 1994, los proyectos definidos y aprobados en el Plan de Expansión de Transmisión del Sistema Interconectado Nacional, así como el proceso de selección de la Interventoría que haga el seguimiento a la ejecución de estos proyectos.

Que en virtud de la mencionada delegación, la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME dio apertura a la Convocatoria Pública UPME 03-2017, en los términos establecidos en la Resolución CREG No. 022 de 2001 y sus modificaciones, con el objeto de llevar a cabo la *“Selección de un Inversionista y un Interventor para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento de una Bahía de transformación de 220 kV en la Subestación Valledupar ubicada en el Departamento de Cesar.”*

Que con fecha 1 de junio de 2017 la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME publicó el aviso de prensa por medio del cual se realizó invitación para que los interesados participaran en la Selección del Interventor del Proyecto objeto de la Convocatoria Pública UPME 03-2017.

Que dentro de la Convocatoria Pública UPME 03-2017, adquirieron los Términos de Referencia para participar en el proceso de selección del Interventor, las firmas (i) **A.C.I. PROYECTOS S.A.S.**; y (ii) **CONSORCIO SMA-CU: CONFORMADO POR LAS EMPRESAS SALGADO, MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A y CONSULTORES UNIDOS S.A y (iii) WSP COLOMBIA S.A.S.**

Que el 20 de junio de 2017 fueron presentadas las ofertas por parte de las empresas: (i) **ACI PROYECTOS S.A.S;** y (ii) **CONSORCIO SMA-CU: CONFORMADO POR LAS EMPRESAS SALGADO, MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A CONSULTORES UNIDOS S.A y (iii) WSP COLOMBIA S.A.S.**

Continuación de la Resolución: "Por la cual se selecciona al Consultor que adquirirá el derecho a suscribir el contrato de Interventoría dentro de la Convocatoria Pública UPME 03-2017."

Que el 22 de junio de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Resolución UPME No. 176 de 2016 el Director General de la UPME, mediante memorando UPME 20171140011883 designó los integrantes del Comité de Evaluación de las Ofertas presentadas en el proceso de selección del Interventor de la Convocatoria UPME 03-2017.

Que una vez el Comité de Evaluación, verificó que se contaba con toda la información requerida, a partir de la revisión de las Ofertas presentadas y de sus aclaraciones, teniendo en cuenta los criterios de evaluación definidos en los Términos de Referencia (Anexo 3 de los Documentos de Selección), procedió con la función que les encomendada y a continuación se presentan los resultados:

EVALUACIÓN JURÍDICA

Que luego de la revisión Legal de las Ofertas presentadas por los oferentes (i) **CONSORCIO SMA-CU**, (ii) **WSP COLOMBIAS SAS** (iii) **A.C.I. PROYECTOS S.A.S.** y de acuerdo con la verificación jurídica de la documentación exigida en el numeral 9.1 del Anexo 3 de los Documentos de Selección del Inversionista, el día 27 de Junio de 2017 la oficina de Gestión Jurídica y Contractual de la UPME requirió al **CONSORCIO SMA-CU** de conformidad con lo establecido en el literal g) del Numeral 9.1 de los Términos de Referencia, allegar copia del acta de la Junta Directiva de la empresa **SALGADO, MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A** en la cual autorizan al representante legal a presentar propuesta a la Convocatoria STN 03-2017, ya que el acta No. 1470 del 13 de junio de 2017 presentada en la oferta corresponde a la Convocatoria STR-04-2017. Así mismo, se requirió al **CONSORCIO SMA-CU** adjuntar copia del recibo de la póliza de seriedad conformidad con lo establecido en el literal a) del Numeral 9.1 de los Términos de Referencia.

Que en atención a las aclaraciones solicitadas por la UPME los requerimientos fueron subsanados mediante radicados UPME 20171110036212 y 20171110036082 del 28 de junio de 2017 respectivamente.

EVALUACIÓN FINANCIERA

Que el 27 de junio de 2017 se llevó a cabo el análisis financiero de verificación de la documentación exigida en el numeral 9.2 del Anexo 3 de los Documentos de Selección y contenidos en los sobres presentados por los Oferentes.

Que como resultado del proceso de verificación los oferentes (i) **ACI PROYECTOS S.A.S**; y (ii) **SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS S.A.** y (iii) **CONSORCIO SMA-CU: CONFORMADO POR LAS EMPRESAS SALGADO, MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A. y CONSULTORES UNIDOS S.A.** (iii) **WSP COLOMBIA S.A.S.** quedaron habilitadas jurídica y financieramente para participar en la Convocatoria Pública UPME 03-2017.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Que los factores que se tuvieron en cuenta para la evaluación de Ofertas, representan un puntaje máximo de 1000 puntos distribuidos así:

Continuación de la Resolución: "Por la cual se selecciona al Consultor que adquirirá el derecho a suscribir el contrato de Interventoría dentro de la Convocatoria Pública UPME 03-2017."

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE PARCIAL
Capacidad técnica del Oferente	300
Experiencia del Personal del Oferente	600
Evaluación de la Metodología	100
Total Evaluación Técnica	1000

Que a partir de la revisión de las Ofertas presentadas y teniendo en cuenta los criterios de evaluación definidos en los Términos de Referencia (Anexo 3 de los Documentos de Selección), a continuación se presentan los resultados:

Que el Oferente **ACI PROYECTOS S.A.S.** junto con el personal propuesto por en la Oferta, cumple los requisitos exigidos y superó el puntaje mínimo para la Oferta técnica (800 puntos).

Que el Oferente **CONSORCIO SMA-CU**, junto con el personal propuesto por en la Oferta, cumple los requisitos exigidos y superó el puntaje mínimo para la Oferta técnica (800 puntos).

Que el Oferente **WSP COLOMBIA S.A.S.**, no cumple con los requisitos exigidos, debido a que no presentaron el certificado de las tres (3) primeras experiencias relacionadas en el formato 7 (folios 511 a 512) del Director e Ingeniero con experiencia en Diseño y Construcción y/o interventoría de Diseño y Construcción de Subestaciones, y de acuerdo con el numeral 11.1.3.3.2. *Acreditación de la Experiencia del Personal Propuesto*, en el cual se indica que "(...) La no presentación de estos documentos será causal de rechazo de la Oferta. (...)", por tanto **se rechaza** la Oferta presentada.

Que adicionalmente, para los certificados presentados en los folios 507 y 518 se debe tener en cuenta lo establecido en el numeral 11.1.3.3.2. *Acreditación de la Experiencia del Personal Propuesto*:

*"(...) Solo se considerará para la evaluación las certificaciones que correspondan a la información suministrada en los Formatos correspondientes. **Certificaciones que no se encuentren relacionadas en los Formatos no serán evaluadas.** (...)"* Negrilla y subrayado fuera de texto

Que en el desarrollo de la revisión Técnica de la documentación contenida en el sobre No 1 de cada una de las Ofertas presentadas, dentro de la Convocatoria Pública UPME 03-2017 para la selección del Interventor, se solicitaron las aclaraciones por correo electrónico el día 27 de junio de 2017 al Oferente **CONSORCIO SMA CU**.

Que a este requerimiento el Oferente **CONSORCIO SMA CU** presentó respuesta a la solicitud de aclaraciones del proceso mediante radicado UPME 20171110036092 del 28 de junio de 2017.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 11.2.2 se procedió a evaluar la Oferta Económica de los Oferentes que han sido habilitados técnica, jurídica, económicamente y que lograron un puntaje superior a 800 puntos en la evaluación

Continuación de la Resolución: "Por la cual se selecciona al Consultor que adquirirá el derecho a suscribir el contrato de Interventoría dentro de la Convocatoria Pública UPME 03-2017."

técnica. En este sentido, se evalúa las Ofertas presentadas por (i) **CONSORCIO SMA CU** y (ii) **A.C.I. PROYECTOS S.A.S.**

Que la evaluación y asignación de puntaje de las Ofertas Económicas se determina teniendo en cuenta la TRM oficial publicada por el Banco de la República el día 23 de junio de 2017 (tercer día hábil siguiente a la presentación de Ofertas), la cual fue \$ 3.035,83

Por lo tanto, la suma de los dos últimos dígitos (8 + 3 = 11) es impar, lo cual determina que la Metodología de evaluación es Menor Valor de las Ofertas presentadas, así:

Metodología 1 (Menor Valor):

Se asignarán 200 puntos a la Oferta económica que presente el menor valor mensual antes de IVA y en forma inversamente proporcional a las demás Ofertas. Se tomarán los valores mensuales antes de IVA.

$$\text{Puntaje Oferta Económica (POE)} = \frac{\text{Precio Oferta de menor valor antes de IVA} * 200}{\text{Precio Oferta antes de IVA}}$$

Los resultados de la evaluación económica se presentan en la siguiente tabla:

Oferente	Valor mensual antes de IVA (Pesos COP)	Puntaje
CONSORCIO SMA-CU	\$12.414.200	200
ACI PROYECTOS S.A.S	\$14.548.000	166

Que mediante memorando interno No 20171530012573 del 4 de julio de 2017, el Comité de Evaluación presentó el informe de evaluación de la Convocatoria UPME 03-2017. Los resultados fueron publicados en la página web de la UPME, para las correspondientes observaciones. No se realizaron observaciones al mismo.

Que en conclusión, los Oferentes (i) **CONSORCIO SMA CU** y (ii) **A.C.I. PROYECTOS S.A.S.**, cumplen con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia (Anexo 3) de los Documentos de Selección de la Convocatoria Pública UPME 03-2017 y el Oferente (iii) **WSP COLOMBIA S.A.S.** no cumple con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia (Anexo 3) de los Documentos de Selección de la Convocatoria Pública UPME 03-2017, por lo que teniendo en cuenta la evaluación económica, el orden de elegibilidad es el siguiente:

Resumen Evaluación Propuesta Técnica Selección Del Interventor Convocatoria UPME 03-2017 Bahía transformación para tercer transformador en el Bosque		
	Oferente (s)	Puntaje Económico
1	CONSORCIO SMA-CU	200
2	A.C.I. PROYECTOS S.A.S.	166

Continuación de la Resolución: "Por la cual se selecciona al Consultor que adquirirá el derecho a suscribir el contrato de Interventoría dentro de la Convocatoria Pública UPME 03-2017."

Que como consecuencia de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27.7 de la Resolución UPME No. 176 de 2016, la Dirección General acoge el resultado del informe de evaluación presentados por el Comité de Evaluación en el cual se determina que la oferta económica presentada por la empresa **CONSORCIO SMA-CU** es la de mayor puntaje en la evaluación económica y cumple con los requisitos exigidos para realizar la Interventoría del proyecto objeto de la Convocatoria UPME 03-2017.

Por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. - SELECCIONAR a la empresa **CONSORCIO SMA-CU** como Consultor para realizar la Interventoría del Proyecto objeto de la Convocatoria Pública UPME 03-2017, cuyo valor mensual es de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 14.772.898) INCLUIDO IVA.**

Parágrafo. Esta selección quedará sujeta a la condición resolutoria establecida en el numeral 7.10 del Anexo 3 de los **Documentos de Selección** de la Convocatoria Pública UPME 03-2017.

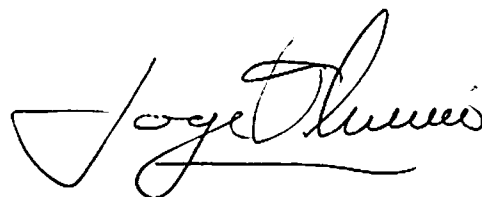
Artículo 2. - Notifíquese personalmente de la presente resolución al representante legal de la firma **CONSORCIO SMA-CU**, en los términos previstos en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3.- Comuníquese a los Oferentes no seleccionados.

Artículo 4.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los 07 JUL 2017



JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
Director General.

Elaboró: Rubiela Gamboa Bastidas 
Revisó: Margareth Muñoz Romero 